

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(004911)

19 NOV 2008

"Por la cual se declara una emergencia vial y se adoptan medidas para conjurarla"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos segundo, literal b., 3º numerales 1º, 2º y 3º de la Ley 105 de 1993, artículo 5º de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por hechos de orden sísmico, geológico y meteorológico que afectan la infraestructura vial en los Corredores Ibagué – Cajamarca en el Departamento del Tolima y Salento en el Departamento de Quindío, en los tramos: Ibagué – Boquerón – Tapias- Toche – La Línea – Salento; Cajamarca – Toche y Cajamarca – Anaimé – Potosí, se hace necesaria la intervención del Gobierno a fin de adoptar las medidas necesarias que permitan conjurar la emergencia vial.

Que al fenómeno geológico antes mencionado, caracterizado por el hecho objetivo y notorio de la actividad sísmica presentada por el Volcán Machín, se suma las persistentes lluvias torrenciales que afectan los sectores antes anunciados, presentándose saturación de los suelos, derrumbes y desestabilización de taludes y de las bancas de las carreteras que interrumpen el normal tránsito vehicular, razón que amerita declarar la emergencia vial en la zona de influencia del citado Volcán y adoptar las medidas necesarias para conjurarla.

Que con los fenómenos naturales y de fuerza mayor antes mencionados se ha producido un desplazamiento forzado y momentáneo de la población residente en la zona afectada, generándose así una calamidad de carácter social.

Que en virtud de lo anterior, se ha producido interrupción en la continuidad, acceso, calidad y seguridad en el servicio público de transporte en los citados corredores viales, afectando la economía local y regional, la conectividad, el abastecimiento, el bienestar y desarrollo en general de todos los usuarios de dicho sector, por lo tanto, podrán habilitarse vías alternas al sector de desastre para facilitar el tránsito terrestre automotor,

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el transporte en Colombia es considerado un servicio público esencial.

Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas de todo orden para garantizar el acceso, la calidad y seguridad de los usuarios en la prestación

W
D

004911

19 NOV 2008

"Por la cual se declara una emergencia vial y se adoptan medidas para conjurarla"

del servicio público, destacándose dentro de las mismas, la celebración de Convenios Interadministrativos entre el Departamento y la Nación a través del Instituto Nacional de Vías como consecuencia de la declaratoria de urgencia manifiesta que se adopte por parte de la Autoridad competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar la emergencia vial y adoptar las medidas necesarias para conjurarla en la infraestructura de los Corredores Ibagué – Cajamarca en el Departamento del Tolima y Salento en el Departamento de Quindío, en los tramos: Ibagué – Boquerón – Tapias- Toche – La Línea – Salento; Cajamarca – Toche y Cajamarca – Anaime – Potosí.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

19 NOV 2008

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Antonio José Serrano Martínez 
Revisó: Esperanza Ledezma - Antonio José Serrano Martínez 